



José Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ECHEANDÍA

PROVINCIA BOLÍVAR

José P. Cabrera Simmonds
NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA ESCRITURA PÚBLICA

De: _____

Otorgante: _____

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

A favor de: ~~JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID~~

_____ 2 _____

Copia No. _____ 24 _____ Mayo _____ 2012

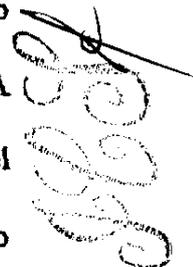
Echeandía, _____ de _____ del 200 _____

ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA AL OBJETO SOCIAL, Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "JESÚS LA VID VERDADERA S.A.
JESLAVID" -

José Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

CUANTIA: INDETERMINADA. -

En la ciudad de Echeandía, cabecera cantonal de su mismo nombre, provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de mayo del dos mil doce, ante mi, JOSE PEDRO CABRERA SIMMONDS, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ECHEANDIA, comparece el señor SEGUNDO ANTONIO GUALPA PEÑA, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía números: cero dos cero cero cinco ocho uno seis uno nueve, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑIA "JESÚS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID", como se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante. Idóneo y capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo y tenerlo presente doy fe. Bien instruido de la naturaleza objetos y resultados legales de este instrumento y de la manera más libre y voluntaria sin presión ni coacción alguna, manifiesta que desea elevar a escritura pública la minuta que me presenta y copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de la cual conste la reforma al Objeto social, y Reforma de Estatutos de la COMPAÑIA "JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID", contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor SEGUNDO ANTONIO GUALPA PEÑA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑIA "JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID", como se desprende del nombramiento que



se adjunta a la presente como documento habilitante.- El compareciente es nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Echeandia, provincia de Bolívar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-a) Mediante escritura pública celebrada ante el señor JOSE PEDRO CABRERA SIMMONDS, Notario PRIMERO del cantón ECHEANDIA, el día martes veinte y siete de mayo del dos mil ocho, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Echeandia el veintiocho de agosto del dos mil ocho, se constituyó la COMPAÑÍA "JESUS LA VID VERDADERA S.A JESLAVID".-

b) La Junta General Extraordinaria de socios de la COMPAÑÍA "JESUS LA VID VERDADERA S.A JESLAVID" celebrada el día viernes cinco de diciembre del dos mil once decidió realizar la reforma al objeto social, y, por lo tanto la Reforma a los Estatutos sociales misma que luego del trámite en la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial queda de la siguiente forma: Por lo tanto el representante legal declara reformado el artículo tercero el mismo que dirá: ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2., literal a) del artículo 50 y acápite b.1) del numeral 2 del artículo 51 del Reglamento General para La Aplicación a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley' Incorporar en el estatuto las siguientes disposiciones.- DISPOSICIONES DE TRÁNSITOS.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte mixto de personas y bienes en camionetas doble cabina, serán autorizados por los organismos de tránsito

competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La reforma del estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los organismos de transporte terrestre, tránsito, seguridad vial, competentes.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial.- Además incorporar al estatuto en todo lo que diga "Transporte de Carga Liviana" debe ser reemplazado por "SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y BIENES EN CAMIONETAS DOBLE CABINA" TERCERO.-DECLARATORIA.-Con los antecedentes expuestos el señor SEGUNDO ANTONIO GUALPA PEÑA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "JESUS LA VID VERDADERA S.A JESLAVID", declara mediante autorización conferida por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día cinco de diciembre del año dos mil once, reformando los artículos tercero, artículo trigésimo cuarto, artículo trigésimo quinto, artículo trigésimo sexto, del Estatuto social de conformidad con los términos constantes en el acta de Junta General que se agrega como habilitante la misma que esta aclarada en los mismos términos dispuestos mediante resolución asignada con el número cero, cero, tres guión RE guión cero, cero, dos, guión dos mil doce, guión ANT, de fecha cero siete de mayo del dos mil doce, emitida por Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial. El compareciente declara que

los suscriptores del acta son de nacionalidad ecuatoriana, y, que no son contratistas con el Estado ni con ninguna Institución del sector público. Usted señor Notario se servirá de agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta copiada literal e íntegramente y firmada por el Doctor Curro Bahamonde Moncayo con matrícula número 4472 del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. El compareciente se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta copiada y la eleva a escritura pública para que como tal surtan los efectos de ley. Leída que le fue al compareciente la presente escritura en clara y alta voz y de principio a fin por mí el Notario. Quien la aprueba se ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-f.) Segundo A. Gualpa.-f.) José Cabrera S. Notario Público Primero del cantón Echeandía.-

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FÉ DE ELLO
CONFIERO ESTA *Segunda* COPIA QUE
FIRMO Y SELLO HOY EN ECHEANDÍA
A *24* DE *Noviembre* DEL 20*12*.

José Cabrera Simmonds
José Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

RAZON.- Torné nota al margen de las escrituras matriz de LA
Compañía "Jesus La Vid Verdadera S.A. JESLAVID" otorgada ante mí,
del contenido de la presente Resolución.- Echeandía, lunes
veintinueve de octubre del dos mil doce.- El Notario.-



José Cabrera Simmonds
José Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

.....ZON: Siento como tal que la primera copia escritura pública de
**REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA "JESÚS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID"** que antecede,
consta anotada e inscrita bajo los números **007** del Libro Repertorio y **006** del Registro
Mercantil.- En fecha 30 de octubre del 2012, a las 08H30.- Echeandía, a 30 de octubre
del 2012.- Certifico.- LA REGISTRADORA.



[Handwritten signature]
Dra. J. Jimena Escudero V.
Registradora de la Propiedad
del Cantón Echeandía
RUC.: 0201213188001



RESOLUCIÓN No. 003-RE-002-2012-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

*José Roberto Armijos
NOTARIO
Echeandía - Ecuador*

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 18193-AC-ANT-2011 de fecha 28 de diciembre de 2011, los representantes de la COMPAÑÍA "**JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID**", con domicilio en el cantón de Echeandía, provincia de Bolívar, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "**JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID**", con domicilio en el cantón de Echeandía, provincia de Bolívar, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 08.A.DIC.00318 de fecha 18 de agosto del 2008, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA "**JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID**", mediante acta de fecha 05 de diciembre de 2011, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Unidad Administrativa Provincial de Bolívar, mediante oficio No. 0000188-SG-UAB-2012 de fecha 14 de marzo de 2012 e Informe Técnico No. 024-TS-DT-2012-UAPB-ANT de fecha 14 de marzo de 2012, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

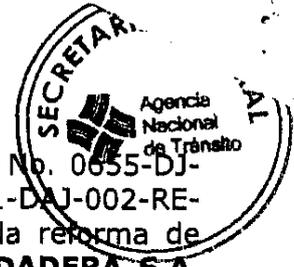


RESOLUCIÓN No. 003-RE-002-2012-ANT

"JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID"

CERTIFICADO
El presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de est.
Ministerio.
MAY 2012

Qu



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 0655-DJ-ANT-2012 de fecha 02 de mayo de 2012 e Informe No. 371-DAJ-002-RE-2012-ANT del 16 de abril de 2011, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID", con domicilio en el cantón de Echeandía, provincia de Bolívar.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID", con domicilio en el cantón de Echeandía, provincia de Bolívar. **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO).-OBJETO SOCIAL.-

"La Compañía tiene como objeto dedicarse a las siguientes actividades; UNO.- Realizar en forma permanente, el servicio de transporte de carga liviana por carreteras dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, de Tránsito y Transporte Terrestres; y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión trescientos noventa y nueve de la junta del Acuerdo de Cartagena; DOS.- A la importación, exportación, y comercialización de automotores (...). TRES.- A la importación, exportación, (...). CUARTO.- Para el desarrollo del objeto social, la Compañía (...). CINCO.- Podrá concurrir a la constitución de otras Compañías o (...). SEIS.- Igualmente la Compañía podrá (...). SIETE.- A la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (...). OCHO.- La Compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes, para el adecuado cumplimiento de sus fines.- Para cumplir con estos objetivos, la compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la ley."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

 Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN No. 003-RE-002-2012-ANT
"JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID"

CERIFICO
Que el presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Institución.

15 MAY 2012



Res. 03/2012 - 002
NOTA P. O.
SECRETARÍA - Ecuador

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO).- OBJETO SOCIAL.-

"El objeto social de la Compañía es: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de camionetas doble cabina, mixto, sujetándose por las disposiciones legales de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO de los Estatutos, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO TERCERO).- OBJETO SOCIAL.-

"Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley."

En todo cuanto diga "Transporte de Carga Liviana", debe ser reemplazado por **"SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y BIENES EN CAMIONETAS DOBLE CABINA"**

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte mixto de personas y bienes en camionetas doble cabina, serán autorizados por los organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, competentes."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



RESOLUCIÓN No. 003-RE-002-2012-ANT

"JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID"

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Secretaría.

(Handwritten initials)

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID".

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 07 días del mes de mayo de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Caryajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)



Responsable de Elaboración: Andrés Fajardo.

Que esta copia fotostática es exacta a su original.

José P. Cabrera Simmonds
Notario Público del Cantón Echeandía


José Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

 Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

15 MAY 2012

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DENOMINADA "JESUS LA VID
VERDADERA S. A. JESLAVID" REALIZADA EL CINCO DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL ONCE.**

En la ciudad de Echandia a los cinco días de diciembre del dos mil once, las veinte horas, en la sala de sesiones que posee la compañía, con la presencia de los señores socios: ALUCHO BAYAS HOMERO HUMBERTO, propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, CHASI TAMAMI MIGUEL JAVIER, propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, CHELA GUALPA JOSE REINALDO, propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, GARCIA BOSQUEZ EDDY FILADELFO, propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, GUALPA ANDAGANA JAIME ELIAS propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, GUALPA PEÑA ENRIQUE, propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, GUALPA PEÑA MARIA DOLORES propietaria de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, GUALPA PEÑA SEGUNDO ANTONIO, propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, GUASHPA SANTILLAN SEGUNDO PEDRO propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, MANOBANDA SANTILLAN SEGUNDO MANUEL propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, PEÑA ROCHINA RAUL ALBERTO propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, QUILLE SISA JUAN CARLOS, propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, QUINALOA GUALPA LUIS RODRIGO, propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, ROBAYO ANDRADE JULIO EVANGELIO, propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, ROCHINA REA JAVIER OSWALDO propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, ROCHINA REA JOSE MANUEL propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, ROCHINA REA SEGUNDO GABRIEL propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, ROCHINA REA SEGUNDO HUMBERTO propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, ROCHINA REA SEGUNDO WILSON propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, SISALEMA MANOBANDA SEGUNDO GREGORIO propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, TIAMBA GUALPA SEGUNDO EDUARDO, propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una, YUMBO VASQUEZ ALBERTO, propietario de cuarenta y cinco acciones de valor de un dólar cada una. Hallándose presente el cien por ciento de capital social se constituye la Junta General Extraordinaria de socios de conformidad con lo que determina los Artículos Décimo cuarto del Estatuto de la Compañía y el Art. 119 y 238 de la ley de Compañías para tratar y resolver lo siguiente:

PUNTO UNO.-Constatación del quórum reglamentario e instalación de la asamblea.

PUNTO DOS.-Reforma al Objeto Social de la Compañía.

PUNTO TRES.- Reforma de Estatutos, y, Autorización al gerente general para firmar escritura y realizar los tramites necesarios.

José Olayo Alvarado
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

PRIMERO.- Preside la Junta el señor ALBERTO YUMBO VASQUEZ y actúa como secretario el señor SEGUNDO ANTONIO GUALPA PEÑA. Por secretaria se comprueba el Quórum, el mismo que es del cien por ciento de capital social. De inmediato se da lectura a orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad. Acto seguido se pasa a tratar el primer punto del orden del día relacionado con la constatación del quórum reglamentario e instalación de la asamblea, por lo que comprobado el quórum dispuesto por la ley y los estatutos se declara instalada legalmente la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía "JESUS LA VID VERDADERA S. A. JESLAVID".

SEGUNDO.- Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día relacionado con la reforma al objeto social, el señor presidente informa que luego de una batalla realmente titánica se ha conseguido de una manera justa obtener la Resolución No.-004-CPO-002-2009-CNTTTSV que corresponde a la autorización para OPERAR en la modalidad de carga liviana, ahora nuestra compañía necesita autorización de la hoy Agencia Nacional de Tránsito, que como todos conocen era el siguiente "ARTICULO

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es:

La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: UNO.-Realizar en forma permanente, el servicio de transporte de de carga liviana por carreteras dentro y fuera del territorio nacional, conforme alas autoridades de los organismos competentes de tránsito y Transportes Terrestres; y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión trescientos noventa y nueve de la junta del acuerdo de Cartagena;...." Y que por lo tanto de acuerdo a lo resuelto por parte del alto Organismo de tránsito hoy corresponde que la Junta General resuelva, por lo tanto, luego de varias deliberaciones las mismas que son pertinentes, resuelve por unanimidad cambiar el objeto social de la compañía puesto que hay que ajustarse a lo dispuesto por la actual ley Orgánica de Tránsito.

TERCERO.- Se pasa a tratar sobre el tercer punto que se refiere a la Reforma de Estatutos, y Autorización al gerente general para firmar escritura y realizar los tramites necesarios, el señor Presidente manifiesta que como se ha decidido por unanimidad reformar el objeto social es necesario así mismo reformar el estatuto que son normas de tránsito y que obliga la Agencia Nacional de Tránsito para su plena vigencia, luego de las deliberaciones pertinentes se procede a la reforma de los estatutos quedando reformado el estatuto de la COMPAÑÍA "JESUS LA VID VERDADERA S. A. JESLAVID" de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial Mixto en camionetas doble cabina, sujetándose por las disposiciones legales de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.

Así mismo la Junta General decide autorizar al señor SEGUNDO ANTONIO GUALPA PEÑA en su calidad de Gerente General y como representante legal de la empresa para firme la escritura correspondiente para reformar el Objeto social así como la reforma de

GARCIA BOSQUEZ EDDY FILADELFO
ACCIONISTA *[Signature]*
C.C. 02074758-4

GUALPA ANDAGANA JAIME ELIAS
ACCIONISTA *[Signature]*
C.C. 02074758-4

GUALPA PEÑA ENRIQUE
ACCIONISTA *[Signature]*
C.C. 02007422-9

GUALPA PEÑA MARIA DOLORES
ACCIONISTA *[Signature]*
C.C. 02010844-0

GUASHPA SANTILLAN SEGUNDO PEDRO
ACCIONISTA *[Signature]*
C.C. 02008953-5

MANOBANDA SANTILLAN SEGUNDO MANUEL
ACCIONISTA *[Signature]*
C.C. 020122701-9

Jose ...
...
...

los estatutos, por lo tanto proceda con todos los pasos que sean necesarios para el perfeccionamiento de lo hoy acordado en junta general,

Por no haber otro punto que traten el Orden de Día, la Presidencia concede un receso de cuarenta minutos a fin de que se proceda a la redacción del acta, la misma que una vez elaborada, es leída, aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes a la Junta General y el secretario de la compañía de acuerdo al estatuto, para cumplir con lo dispuesto en la norma societaria..

YUMBO VASQUEZ ALBERTO
PRESIDENTE

ACCIONISTA *Alberto Vasquez*
C.C. 020087710-8

GUALPA PEÑA SEGUNDO ANTONIO
GERENTE GENERAL *Segundo A. Peña*
ACCIONISTA

C.C. 20053161-9

ALUCHO BAYAS HOMERO HUMBERTO

ACCIONISTA *Homero Bayas*
C.C. 020138468-2

CHASI TAMAMI MIGUEL JAVIER

ACCIONISTA *Miguel Chasi*
C.C. 020150623-5

CHELA GUALPA JOSE REINALDO

ACCIONISTA *Jose Reinaldo Chela*
C.C. 020118614-2

PEÑA ROCHINA RAUL ALBERTO
ACCIONISTA *Raul Peña*
C.C.

020442325-5

QUILLE SISA JUAN CARLOS
ACCIONISTA *Juan Quille*
C.C.

0201725-159

QUINALOA GUALPA LUIS RODRIGO
ACCIONISTA *Luis Quinaloa*
C.C. 020200902-9

ROBAYO ANDRADE JULIO EVANGELIO
ACCIONISTA *Julio Robayo*

C.C. 020059886-0

ROCHINA REA JAVIER OSWALDO
ACCIONISTA *Javier Rocha*

C.C. 020185824-8

ROCHINA REA SEGUNDO WILSON
ACCIONISTA *Segundo Rocha*

C.C. 020178755-6

SISALEMA MANOBANDA SEGUNDO GREGORIO
ACCIONISTA *[Signature]*
C.C. 0200876720

TIAMBA GUALPA SEGUNDO EDUARDO
ACCIONISTA *[Signature]*
C.C. 0201901848

ROCHINA REA JOSE MANUEL
ACCIONISTA *[Signature]*
C.C. 020120519-2

ROCHINA REA SEGUNDO GABRIEL
ACCIONISTA *[Signature]*
C.C. 020149235-5

ROCHINA REA SEGUNDO HUMBERTO
ACCIONISTA *[Signature]*
C.C. 020159566-7

DOY FE: Que esta copia fotostática
es exacta a su original.
José P. Cabrera Simmonds
Notario Público en el Cantón Echeandía
[Signature]
NOTARIO
Echeandía - Ecuador



09

Dra. JIMENA ESCUDERO VASCONEZ
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ECHEANDIA
Echeandía-Prov.Bolívar-Ecuador

La infrascrita Registradora de la Propiedad del cantón Echeandía, en forma legal CERTIFICA: Que revisados los Libros del Registro Mercantil de esta Oficina a mi cargo desde su creación el 8 de octubre de 1984 a la fecha, para ver los referentes existentes a la Compañía Jesús La Vid Verdadera S.A. JESLAVID.- En fecha 12 de noviembre del 2010, bajo los números 520 del Repertorio y 4 del Registro Mercantil, se encuentra anotado e inscrito el Nombramiento de Gerente de la Compañía "JESLAVID", en el que consta: Echeandía, septiembre 20 del 2010.- Señor Segundo Antonio Gualpa Peña, presente.- De mi consideración: Por medio de la presente tengo a bien comunicarle a usted, que la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el día 3 de septiembre del 2010, tuvo acierto de elegirle a usted, para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA JESÚS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID, por el periodo de 2 años, según el Art. 24 del Estatuto de la Compañía.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto Social usted tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y las demás funciones señaladas en la Ley y en el Estatuto.- Atentamente, Oscar V. Gualpa Andagana, 0201729068.- Presidente.- Aceptación.- Agradezco y acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía Jesús La Vid Verdadera S.A. JESLAVID.- Echeandía, septiembre 20 del 2010.- Señor Segundo Gualpa Peña, 0200581619.- Echeandía, 16 de mayo del 2012.- LA REGISTRADORA.

DRA. JIMENA ESCUDERO V
Registradora de la Propiedad
del Cantón Echeandía
RUC.: 0201213188001



REPUBLICA DEL ECUADOR
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 CIDADANIA: 020058161-9
 GUALPA PENA SEGUNDO ANTONIO
 BOLIVAR/ECHEANDIA/CANANDA
 12 OCTUBRE 1969
 003-2 0121 01420 B
 BOLIVAR/ CANANDA
 ANCEL POLIVIO GOMEZ 1969



Segundo A. Pena

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 CIDADANIA: 020058161-9
 GUALPA PENA SEGUNDO ANTONIO
 BOLIVAR/ECHEANDIA/CANANDA
 12 OCTUBRE 1969
 003-2 0121 01420 B
 BOLIVAR/ CANANDA
 ANCEL POLIVIO GOMEZ 1969

26/07/2002

REN 0008718
 Biv



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CONSULTA POPULAR 07/05/2011

214-0006
 NÚMERO

0200581619
 CÉDULA

GUALPA PENA SEGUNDO ANTONIO

BOLIVAR
 PROVINCIA
 ECHEANDIA
 PARROQUIA

ECHEANDIA
 CANTÓN
 ECHEANDIA

Segundo A. Pena
 PRESIDENTE DE LA JUNTA